



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

- Público en General
- Al denunciado, señor Richard Eduardo García Loor.

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 146-2024-TCE (Acumulada), se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. – Quito, Distrito Metropolitano, 16 de diciembre de 2024.- A las 17h20.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente, el escrito firmado electrónicamente por el denunciante, magíster Julio Eduardo Yépez Franco, y por su patrocinador, abogado José Pinoargote Cedeño, presentado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el 12 de diciembre de 2024.

ANTECEDENTES.-

1. El 09 de diciembre de 2024, mediante auto dispuse la citación del denunciando, señor Eduardo Patricio Plaza Daza, procurador común de la alianza 1-33, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Manabí; para lo cual se dispuso el envío del correspondiente extracto, y se estableció lo siguiente:

"QUINTO: Una vez cumplida la citación por la prensa, el denunciante remitirá mediante escrito a este Despacho, un ejemplar original e íntegro del diario en el que conste la publicación efectuada, en el término de dos (2) días posteriores a la fecha de publicación."

2. El 12 de diciembre de 2024, se recibió a través del correo Electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por el denunciante, magíster Julio Eduardo Yépez Franco, y por su patrocinador, abogado José Pinoargote Cedeño, en el cual se manifiesta:

"...debo indicar que al encontrarnos en cierre del ejercicio fiscal del año 2024, y toda vez que las directrices del Ministerio de Finanzas permiten devengar recursos públicos hasta el 12 de diciembre del 2024, solicito que se otorgue un plazo prudente para realizar el



proceso de citación por la prensa escrita el mismo que se realizará en el año 2025."

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO: Indicar al denunciante que, atento al pedido formulado mediante escrito de 12 de diciembre de 2024, en el auto de 09 de diciembre de 2024 no se ha establecido un término fatal para la publicación del extracto de citación por la prensa, es decir que esto se ha dejado abierto; por lo mismo no corresponde otorgar la ampliación solicitada.

Se recuerda al denunciante que, le corresponde el impulso de la presente causa.

SEGUNDO: Ratificar que, una vez cumplida la citación por la prensa, el denunciante remitirá mediante escrito a este Despacho, un ejemplar original e íntegro del diario en el que conste la publicación efectuada, en el término de dos (2) días posteriores a la fecha de publicación.

TERCERO: Notificar con el contenido del presente auto:

- a) Al denunciante, magíster Julio Eduardo Yépez Franco y su abogado defensor en los correos electrónicos: dpemanabi@cne.gob.ec ; julioyepes@cne.gob.ec ; josepinoargote@cne.gob.ec y borysgutierrez@cne.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 021 asignada por este Tribunal.
- b) Al denunciado, señor Rodrigo Andrés Proaño Villavicencio, y su abogado defensor, en el correo electrónico: gerarvint@gmail.com ; no se notifica a ninguna casilla contencioso electoral, por cuanto al amparo del segundo inciso del artículo 90 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, no se ha requerido la misma.
- c) Al denunciado, señor Isacio Antonio Mera Sabando, y su abogado defensor, en el correo electrónico: gerarvint@gmail.com ; no se notifica a ninguna casilla contencioso electoral, por cuanto al amparo del segundo inciso del artículo 90 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, no se ha requerido la misma.
- d) Al denunciado, señor Richard Eduardo García Loo, por medio de la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral, toda vez



que no ha señalado domicilio para sus notificaciones, pese a estar debidamente citado.

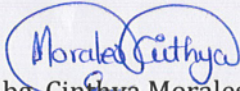
- e) A la defensora pública, doctora Teresa Andrade Robayo, en el correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec.

CUARTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Continúe actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc del despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para fines de Ley.-


Abg. Cinthya Morales Q.
**SECRETARIA RELATORA
AD-HOC**



